

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1132
RAD: 029-2014-00571-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 138 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2014-00102-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. ANGELA MARCELA RAMOS CARDENAS actuando en calidad de apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REFINANCIA S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy
14 MAR 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2013-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 01 de febrero de 2016.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2009-00112-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede aportado por la apoderada de la parte actora dentro del proceso acumulado, mediante el cual manifiesta que una vez ella reviso el expediente no observo las actuaciones realizadas por la parte demandante cuando hicieron la solicitud de remanentes en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito.

Aunado a lo anterior observa el despacho que a folio 37 la profesional del derecho de uno de los demandantes como así lo manifiesta aporta constancia de haber entregado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali el oficio de embargo de remanentes No.1197 como bien se puede observar a folio 38, además a folio 187 del mismo cuaderno se aprecia un oficio proveniente de la Oficina de Ejecución Juzgados Civiles del Circuito – Juzgado primero ya que él asumió el conocimiento de dicho proceso donde nos informan que adicionan al oficio No.1159 que los remanentes que se dejan a disposición del Juzgado 24 Civil Municipal pertenecen al proceso con rad. 2009-00112 dentro de la demanda acumulada y que el inmueble se identifica con el No. De Matricula Inmobiliaria 370-125670.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

INFORMAR a la memorialista que las actuaciones reposan en el expediente en razón a ello deberá remitirse a los folios mencionados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer. **Juzgados de ejecución Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez.
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2014-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

En virtud al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se aclare el auto No.754 de fecha 16 de febrero de 2016, en el sentido de que el punto No.1 de la parte dispositiva el valor del crédito que presentaron el día 29 de octubre de 2015 el valor correcto es de \$106.648.651 en razón a ello solicitan la aclaración.

Ahora bien, entrando el Despacho a revisar la liquidación de crédito la cual fue presentada el día 29 de octubre de 2015 visible a folio 149, se puede observar que el capital adeudado es por la suma de \$78.298.130 situación que observa en la parte dispositiva en el punto 1 \$79.298.130 ahora bien en lo que concierne al valor total adeudado a la fecha 27/10/2015 el Juzgado se ve en la necesidad de modificar la liquidación presentada por el ejecutante, en razón a ello y haciendo los respectivos cálculos procede a modificarla quedando de esa manera la suma de \$105.775.554 como valor total del crédito a esa fecha.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 023-2010-00372-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

RECONOCER personería a la doctora YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS (C.C. No.34.318.988 y T.P. No.180.588 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 022-2006-00937-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal mediante el cual informan que el proceso con Rad. 06-2000-00928 allá se dio por terminado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2009-00012-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, manifiesta que cede a título oneroso al señor ABEL ANTONIO GOMEZ VALENCIA propietario del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES ABGOMEZ el contrato de depósito legal en la modalidad verbal del vehículo de placas BHJ 808.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que antecede, mediante el cual manifiestan que ha cambiado de depositario el vehículo de placas BHJ 808

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 34 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2014-00521-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el pago realizado al perito por la suma de \$200.000.00.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 034-2015-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se libre el despacho comisorio del bien inmueble afectado, pero de la revisión del expediente se observa que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con M.I 132-37867 fue decretada y que los oficios aún no han sido retirados y que no obra en el expediente el certificado de tradición que acredite que la medida fue inscrita.

En mérito, el Despacho judicial,

DISPONE:

PREVIO a resolver la solicitud que antecede, alléguese al expediente el certificado de tradición del inmueble con la respectiva inscripción de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2012-00412-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor DANNY JARAMILLO RAMOS, solicita se fije fecha de remate del vehículo de placas COJ 178, observa el Despacho que de la revisión del expediente se pudo constatar que el memorialista no es parte en el proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el escrito concerniente a una cesión o subrogación nunca fue aclarada en razón a ello el Juzgado negó dicha solicitud.

De otro lado teniendo en cuenta que a folio 78 se le corrió traslado a un avalúo presentado por el mencionado, el Juzgado lo dejara sin efecto por las razones expuestas en la parte motiva.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTOS el traslado al avalúo del vehículo de placas COJ 178 presentado por el señor DANNY JARAMILLO RAMOS toda vez que no es parte en el proceso.

2. ABSTENERSE de fijar fecha por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 010-2015-00162-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase expedir copia autentica del auto de fecha 29 de septiembre de 2015 visible a folio 70 a costa de la parte interesada que en este caso se trata del Dr. Luis Eduardo Castillo Arias quien actúa como curador ad- litem del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 36 de hoy

17 4 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2006-00869-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIESE al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1702 de fecha 19 de noviembre de 2015 obrante a (folio 230).

Por secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2013-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARIA líbrense nuevamente los oficios concernientes a la medida de embargo que fue ordenada por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de abril de 2015 (folio 21 C-2).

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 MAR 2016 Juzgados de ejecución a las 8:00 am

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1138
RADICADO: 32-2012-00927-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al memorialista ya que los derechos que le corresponden al demandado no son del 33.33% sino del 50% del bien inmueble objeto de este proceso y en virtud a que se había fijado fecha para el día 30 de marzo de 2016 y no alcanzarían a realizar las respectivas publicaciones se volverá a fijar fecha Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 20 del mes de ABRIL del año 16 a las 10.00 P.M.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-637935 lote parcelación municipio de yumbo lote No.18.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$13.300.500 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

2. AUTORIZAR al señor BRAYAN DAVID PERDOMO CERQUERA identificado con C.C. 1.144.183.122 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2013-00853-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador RAMA JUDICIAL a fin de que den contestación al oficio No.3753 de fecha 03 de diciembre de 2013; se procederá a ello

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador RAMA JUDICIAL a fin de que den contestación al oficio No.3753 de fecha 03 de diciembre de 2013 mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo que devengan las señoras MARIA DEL PILAR GARCIA y NASLY ARTUNDUAGA. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.11135
RAD: 035-2012-00123-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede se procederá a fijar fecha de remate del vehículo de placas BWP-406 de propiedad del señor CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ, por lo tanto este Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día 19 del mes Diciembre del año 16 a las 10:00 am, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas BWP-406, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece a los demandados y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1134
RAD: 027-2010-00279-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede se procederá a fijar fecha de remate del vehículo de placas CMD-832 de propiedad del señor Angélica María Montegranario Bernal, por lo tanto este Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día 19 del mes Abril del año 16 a las 2:00pm, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas CMD-832, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al inmueble que le pertenece a los demandados y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual tiene una fecha fijada para el día 31 de marzo de 2016 para llevar a cabo la diligencia de remate. Sirvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1137
RADICADO: 31-2014-00305-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al memorialista ya que los derechos que le corresponden a la demandada no son del 20% sino del 50% del bien inmueble objeto de este proceso y en virtud a que se había fijado fecha para el día 31 de marzo de 2016 y no alcanzarían a realizar las respectivas publicaciones se volverá a fijar fecha Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 14 del mes de Abul del año 16 a las 10:00am.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-709185 calle 14 Oeste 2 B1-45 Conjunto Residencial Terrazas de Sta. Teresita II etapa Parq.83-84 II etapa
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$26.851.500 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy
14 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. **Sírvase proveer.**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1136

RADICADO: 022-2015-00230-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día IX del mes de Abril del año 16 a las 2:00pm.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matrícula inmobiliaria No.370-526200 ubicado en la carrera 1A 59-60 multifamiliares barranquilla P.H. Apto.503J piso 5 – Torre J, carrera 1A 59-60 conj. Res. Los maderos P.H. Apto. 503J piso 5 torre J
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$76.614.406.48 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 34 de hoy

14 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 16 de febrero de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1133
RAD: 034-2014-00974-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Treinta y Cuatro Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$11.000.000

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-may-14
DIAS	14
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	26-ene-16
DIAS	-4
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	610
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 114.986,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.010.133
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.010.133
DEUDA TOTAL	\$ 16.010.133

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-14	20,34	30,51	2,24	\$ 361.386,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
jul-14	20,34	30,51	2,24	\$ 607.786,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
ago-14	20,34	30,51	2,24	\$ 854.186,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
sep-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.100.586,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
oct-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.346.986,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
nov-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.593.386,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
dic-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.839.786,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
ene-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.086.186,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
feb-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.332.586,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
mar-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.578.986,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
abr-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.825.386,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
may-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.071.786,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.318.186,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.564.586,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.810.986,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.057.386,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.303.786,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.550.186,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.796.586,67	\$ 11.000.000,00	\$ 246.400,00
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 5.042.986,67	\$ 11.000.000,00	\$ 213.546,67

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$16.010.133**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy
14 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA